

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2010 00092 00
DEMANDANTE: CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CC. 12.277.437
DEMANDADO: JOSE HELI URIBE CC. 79.459.213

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado del avalúo presentado por la parte actora, se observa que el mismo no fue objetado, por lo que el despacho dispone impartir aprobación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb896e4d911d62cddacc6fa423f2976a69e5742b75661078eee8c9d150cc6033**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00294 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO CC. 13.473.228
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO MARQUEZ CC. 13.494.010

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **260-138319** se encuentra debidamente registrada, tal como se desprende del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folio 027, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el párrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, por lo tanto, se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del mencionado inmueble, es decir, del inmueble ubicado en la **Parcela 20 L Suspiro- Campoalegre Aguaclara de esta ciudad**, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **260-138319** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad del aquí demandado **PEDRO ANTONIO MARQUEZ CC. 13.494.010**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERTE** que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por el señor **PEDRO ANTONIO MARQUEZ CC. 13.494.010**, se dejará a dicho señor en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**; además, se le indica al comisionado que los datos del apoderado interesado en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **MICHELLE NAHOMY HERRERA AGUIRRE (C.C. 1.090.503.134 - TP 326.811) - Correo electrónico: Michy_ri.jb@hotmail.com**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1724624ec6531d9c6a8312d2cb95da795b20fc69a0a23f1ce14185c0afdff6**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO – RAD. 54-001-40-03-008-2021-00299-00.

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta hace constar que, el demandado Kerwin Conde Espinosa fue notificado en debida forma conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y que el término para contestar la demanda y presentar excepciones ya culminó y dicho demandado no procedió a ello.

La presente constancia se expide en san José de Cúcuta, a los 18 días del mes de mayo de 2023.

LA SECRETARIA;


JULIANA MARGARITA FRANCO VALDERRAMA

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00299 00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.937
DEMANDADO: KERWIN CONDE ESPINOSA CC 93.130.890

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente vinculado en virtud a la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se considera del caso que no queda otro camino jurídico diferente al de emitir la correspondiente sentencia en

este asunto.

Para ello, se debe advertir que dentro del respectivo control de legalidad realizado en la presente actuación se pudo determinar que las partes son capaces y quien concurrió al proceso, lo hizo debidamente representado por quien tiene la facultad legal para ello; sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho cuenta con los factores determinantes de la competencia para tramitar y decidir la acción instaurada.

Así mismo, se debe reseñar que el extremo pasivo fue debidamente vinculado a la Litis por la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, tal como se adujo en líneas pretéritas, **pero la parte demandada no respondió la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.**

En esta instancia, se debe indicar que la demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y que el asunto en cuestión ha recibido el trámite que en derecho corresponde.

En virtud de lo anterior, se considera del caso que se debe emitir la correspondiente sentencia en este proceso ejecutivo, ya que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra del señor **KERWIN CONDE ESPINOSA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2021, proferido dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la correspondiente liquidación de crédito.

TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA a pagar las costas del proceso. Tásense, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.835.000).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984ee7f57d07c1a65ca851d0c7dc1395cb39d87ac51fe700fedcc34b672a75af**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00299 00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.937
DEMANDADO: KERWIN CONDE ESPINOSA CC 93.130.890

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Agréguense y pónganse en conocimiento de la parte demandante los memoriales recibidos por parte de las entidades financieras, así: Folio 011 BANCO DE OCCIDENTE, Folio 012 BANCO CAJA SOCIAL, Folio 014 BANCOLOMBIA y 019 BANCO AV VILLAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2909ae5bbf752fa413fb959389090dc9f30e1f9128fdb04288c8273ab6f9f0ce**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

SV-21-0078755

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA P 2
CUCUTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 10/09/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **KERWIN CONDE ESPINOSA**
ID. Demandado: **93130890**
No. Proceso: **54001400300820210029900**
No. Oficio: **1060**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: EDWIN GARZON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Bogota D.C., 14 de Septiembre de 2021
EMB\7089\0002270896

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander 0



R70892109141041

Asunto:

Oficio No. de fecha 20210825 RAD. 54001400300820210029900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO ITAU VS KERWIN CONDE ESPINOSA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 93.130.890			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Respuesta 2022ENV018670 OFICIO 999 RADICADO 54001400300820210029900

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Lun 19/09/2022 9:02 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).**Respetados señores:**

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]

168403
Bogotá D.C, 20220916

2022ENV018670

Señores

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

Asunto: Oficio número 999 de 20210825. Radicado 54001400300820210029900 de BANCO ITAU CORPBANCA SA Contra KERWIN CONDE ESPINOSA con número de identificación 93130890.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: RAMIREZAD

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: VERBAL ESPECIAL
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00370 00
DEMANDANTE: LYZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO CC. 49.668.248
DEMANDADO: LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO CC. 1.090.423.165

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente, los memoriales allegados por las entidades públicas así: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 014-016, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 015-018, UNIDAD PARA LAS VICTIMAS 017 y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS 019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a90ea79b5af5fb01e3215f5dc990c84af56998e9406db096b01c1a0b5e17b5a**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar este radicado No: DSC2-202219424
Fecha: 26 de diciembre de 2022 04:26:28 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CÚCUTA

URT-GASC-07571

Bogotá D.C.



DSC2-202219424

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA AV. 2 ESTE Nº 7-56 OF. 315 A
Jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

Asunto: Respuesta PQRSDF – DSC1-202246337 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022
Referencia: Oficio 2151 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022
Proceso: VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA
Demandante: LUZ MYRIAN HERNANDEZ
Demandado: LUISA FERNANDA TORRES
Radicado: 2021-00370

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en la cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No 260-90313**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibidem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



CO-SC-CER575762

R/H - 19-12-2023

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13º No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **22 de diciembre de 2022**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

KATHERINE PÉREZ PERDOMO
Coordinadora Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Angie Paola Cortés Tique - Abogada Contratista - Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *Angie*
Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *Jholman*
Revisó: Rocío Catherine Linares Gómez- Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *Rocío*



CO-SG-CER575762

GD-FO-14
V.7



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Contestación a su oficio n.º 2146 de 19 de diciembre de 2022. Radicado Orfeo no. 20227720173675

Katherine Alejandra Parra Sierra <alejandra.parra@fiscalia.gov.co>

Miércoles 11/01/2023 9:40 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C. 11 de enero de 2023

Doctor

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JUEZ

Juzgado 8º Civil Municipal

E-mail: jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: Contestación a su oficio n.º 2146 de 19 de diciembre de 2022. Radicado Orfeo no. 20227720173675

Respetado doctor:

En atención al oficio mencionado en el asunto, en el que solicita: «DIRECCION: Av. 12 No. 20 AN-64 BARRIO LOS LAURELES. MATRICULA INMOBILIARIA: 260-90313 (predio de mayor extensión). REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0555-001-000. Si se encuentra destinado a actividades ilícitas», me permito informarle que en la fecha fue remitida por competencia la solicitud allegada por Ustedes a la Dirección de Justicia Transicional de la Entidad.

Ahora bien, para su función misional, la Fiscalía General de la Nación dispone del sistema de información SPOA, herramienta que se actualiza entre otros con el ingreso de noticias criminales que se ajustan a la categorización de los tipos penales contemplados por el ordenamiento jurídico colombiano y a las principales actuaciones que precisa su estatuto procedimental. En virtud de ello, el ente acusador cuenta con la posibilidad de generar reportes sobre las noticias criminales que ingresan a la Entidad y los avances registrados en el sistema de información, exclusivamente sobre los delitos y variables contemplados en la Ley 599 de 2000 y en las normas procesales que regulan la materia e incluso cuenta con el parámetro para determinar si la investigación se inició de oficio/denuncia/querrela o petición.

Sin perjuicio de lo expuesto y de la respuesta que imparta la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, la Dirección de Justicia Transicional y la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, dependencias que también conocen de sus comunicaciones, me permito indicarle que la Delegada para la Seguridad Territorial de la Fiscalía General de la Nación no es competente para determinar si un bien es baldío, imprescriptible, inajenable, inalienable, como quiera que esta información no guarda relación directa con la función constitucional del ente acusador.

Asimismo, frente a los datos relacionados con la causal 8º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, en cuanto a inmuebles que se encuentren destinados a actividades ilícitas, no es posible otorgarla por parte de esta Delegada con los perfiles asignados, pues los sistemas de información misional SPOA y SIJUF no cuentan con variables sistematizadas que permitan producir y por tanto entregar dicha información.

De otra parte, sea pertinente advertir que, respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de dominio es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las medidas cautelares con fines de limitación al ejercicio de derechos sobre el mismo.

De esta manera, se brinda respuesta por parte de la Delegada para la Seguridad Territorial de la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

KATHERINE ALEJANDRA PARRA SIERRA

Despacho Delegada para la Seguridad Territorial

Fiscalía General de la Nación

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Ana Delina Ramirez Lazo

De: Ana Delina Ramirez Lazo
Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2022 12:01 p. m.
Para: Katherine Alejandra Parra Sierra; Carolina Diaz Sanchez
Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00
Datos adjuntos: 012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf; 002DemandaAnexos (1).pdf; OFICIO No.2146AL2151.pdf

Buen Día:

Acuso de recibido con radicado **20227720173675** para el Dr. (a) KATHERINE PARRA

De: Carolina Diaz Sanchez
Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2022 9:34 a. m.
Para: Ana Delina Ramirez Lazo <ana.ramirezl@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

KATHERINE PARRA

VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00. demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO instaurado por LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO contra GLADYS MARCELA TORRES LONDOÑO y LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO

Carolina Diaz Sánchez

Delegada Para La Seguridad Territorial
Teléfono: 5 70 20 00 - Exte 12718
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22 B No. 52 - 01, Nivel Central, Bogotá Bloque H Piso 4

De: Katherine Alejandra Parra Sierra <alejandra.parra@fiscalia.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 17:10
Para: Carolina Diaz Sanchez <carolina.diaz@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

Caro, por favor radicar y asignar para trámite pertinente, muchas gracias.

Atentamente,

KATHERINE ALEJANDRA PARRA SIERRA

Despacho Delegada para la Seguridad Territorial
Fiscalía General de la Nación

De: Delegada Para la Seguridad Territorial <delegada.seguridadterritorial@fiscalia.gov.co>

Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 5:09 p. m.

Para: Katherine Alejandra Parra Sierra <alejandra.parra@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

De: Nortificaciones Judiciales 2 <njr72022@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 4:51 p. m.

Para: SANEAMIENTO <saneamiento@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

Cordial saludo.

Adjunto me permito reenviar el presente correo para su conocimiento y trámite.

NF

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 16:33

Para: 'planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co' <planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>; MARIA FERNANDA MORENO PEREZ <juridica@cucuta.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>; juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>; notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>; atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co <atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; judiciales@igac.gov.c <judiciales@igac.gov.c>; juandominguez8827@hotmail.com <juandominguez8827@hotmail.com>; 'planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co' <planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central <juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>; MARIA FERNANDA MORENO PEREZ <juridica@cucuta.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>; juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>; notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>; atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co <atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 19 de diciembre del 2022

OFICIO No. 2146

SEÑORES:

SECRETARIA DE PLANEACION

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2147

SEÑORES:

COMITE LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2148

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2149

SEÑORES:

SECRETARIA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO-ALCALDIA DE CUCUTA

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2150

SEÑORES:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2151

SEÑORES:

UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL

RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00370-00

DEMANDANTE: LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO CC 49668248

DEMANDADO: LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO CC 1090423165 Y GLADYS MARCELA CC 1090397408

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 22 de noviembre 2022. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocers eaquello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Ana Delina Ramirez Lazo

De: Ana Delina Ramirez Lazo
Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2022 12:01 p. m.
Para: Katherine Alejandra Parra Sierra; Carolina Diaz Sanchez
Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00
Datos adjuntos: 012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf; 002DemandaAnexos (1).pdf; OFICIO No.2146AL2151.pdf

Buen Día:

Acuso de recibido con radicado **20227720173675** para el Dr. (a) KATHERINE PARRA

De: Carolina Diaz Sanchez
Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2022 9:34 a. m.
Para: Ana Delina Ramirez Lazo <ana.ramirezl@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

KATHERINE PARRA

VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00. demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO instaurado por LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO contra GLADYS MARCELA TORRES LONDOÑO y LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO

Carolina Diaz Sánchez

Delegada Para La Seguridad Territorial
Teléfono: 5 70 20 00 - Exte 12718
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22 B No. 52 - 01, Nivel Central, Bogotá Bloque H Piso 4

De: Katherine Alejandra Parra Sierra <alejandra.parra@fiscalia.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 17:10
Para: Carolina Diaz Sanchez <carolina.diaz@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

Caro, por favor radicar y asignar para trámite pertinente, muchas gracias.

Atentamente,

KATHERINE ALEJANDRA PARRA SIERRA

Despacho Delegada para la Seguridad Territorial
Fiscalía General de la Nación

De: Delegada Para la Seguridad Territorial <delegada.seguridadterritorial@fiscalia.gov.co>

Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 5:09 p. m.

Para: Katherine Alejandra Parra Sierra <alejandra.parra@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

De: Nortificaciones Judiciales 2 <njr72022@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 4:51 p. m.

Para: SANEAMIENTO <saneamiento@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

Cordial saludo.

Adjunto me permito reenviar el presente correo para su conocimiento y trámite.

NF

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 16:33

Para: 'planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co' <planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>; MARIA FERNANDA MORENO PEREZ <juridica@cucuta.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>; juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>; notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>; atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co <atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; judiciales@igac.gov.c <judiciales@igac.gov.c>; juandominguez8827@hotmail.com <juandominguez8827@hotmail.com>; 'planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co' <planeacion@cucuta-nortedesantander.gov.co>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central <juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co>; notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>; MARIA FERNANDA MORENO PEREZ <juridica@cucuta.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>; juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>; notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>; atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co <atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL REQUIERE ENTIDADES EN PROCESO VERBAL ESPECIAL.54-001-40-03-008-2021-00370-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 19 de diciembre del 2022

OFICIO No. 2146

SEÑORES:

SECRETARIA DE PLANEACION

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2147

SEÑORES:

COMITE LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2148

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2149

SEÑORES:

SECRETARIA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO-ALCALDIA DE CUCUTA

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2150

SEÑORES:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

OFICIO No. 2151

SEÑORES:

UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS

 [012AutoRequiereEntidadesPublicas.pdf](#)

 [002DemandaAnexos.pdf](#)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL

RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00370-00

DEMANDANTE: LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO CC 49668248

DEMANDADO: LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO CC 1090423165 Y GLADYS MARCELA CC 1090397408

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 22 de noviembre 2022. Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocers eaquello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

DSC2-202219424

Camila Alejandra Mora Rodriguez <camila.mora@urt.gov.co>

Vie 20/01/2023 10:41 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Restitución de Tierras.

Mediante el presente correo, nos permitimos adjuntar la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Lo (a) invitamos atentamente a consultar nuestros canales de atención:

Línea de atención Nacional: 01 8000 124212 – Número Fijo en Bogotá (1) 3770300 Ext. 1550 1551 1552 1553.

Correo electrónico: atencionalciudadano@urt.gov.co

Chat: <https://www.urt.gov.co/link> Atención al Ciudadano, luego clic en la opción servicios de atención en línea.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.



Camila Alejandra Mora Rodríguez
GRUPO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO
camila.mora@urt.gov.co
www.urt.gov.co



La Unidad de Restitución de Tierras - URT informa que su dominio de correo cambio de @restituciondetierras.gov.co por @urt.gov.co.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-GASC-07571

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

A) contestar cite este radicado No: DSC2-202219424

Fecha: 26 de diciembre de 2022 04:26:28 PM

Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano

Destino: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA



DSC2-202219424

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA AV. 2 ESTE N° 7-56 OF. 315 A

Jcivmcs8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

Asunto: Respuesta PQRSDF – DSC1-202246337 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022
Referencia: Oficio 2151 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022
Proceso: VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA
Demandante: LUZ MYRIAN HERNANDEZ
Demandado: LUISA FERNANDA TORRES
Radicado: 2021-00370

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en la cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No 260-90313**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibidem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



CO-SC-CER675762

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **22 de diciembre de 2022**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

KATHERINE PÉREZ PERDOMO

Coordinadora Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Angie Paola Cortés Tique - Abogada Contratista - Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra - Abogado Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

Revisó: Rocío Catherine Linares Gómez- Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.



CO-SC-CER575762

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

1141 -RESPUESTA B24ENR -7136805 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Imagenes 2 PQR DRSS <418628@certificado.4-72.com.co>

Mié 25/01/2023 2:07 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2023-0101741-1

Fecha: 21/01/2023 09:49:11 AM

Bogotá D.C.

Señor(a)
SECRETARIA_YOLIMA_PARADA DIAZ
JCIVMCU8@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
7136805

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 2022-8536422-2
Código LEX: 7136805

Radicado: 54-001-40-03-008-2021-00370-00
Demandante: LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO
Demandado: LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO CC 1090423165 Y GLADYS MARCELA

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 260-90313, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699

SBIENES 20226140009573

Alexandra Isidro Caicedo <alexandra.isidro@fiscalia.gov.co>

Mar 7/02/2023 10:23 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (281 KB)

20226140016091.pdf;

Bogotá D.C.,

Doctora

YOLIMA PARADA DÍAZ

Secretaria

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: Respuesta al Oficio No. 2150 del 18/12/2022**Proceso: Saneamiento Ley 1561 de 2012****Radicado: 54-001-40-03-008-2021-00370-00****Demandante: LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO**

De manera atente remito respuesta a su solicitud.

Es de anotar que la respuesta fue enviada al correo del juzgado en el mes de enero del presente año, pero reboto toda vez que el juzgado se encontraba en vacancia judicial.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

ALEXANDRA ISIDRO CAICEDO

Fiscal adscrita a la Subdirección de Bienes

Fiscalía General de la Nación-Dirección Ejecutiva

Cra 13 No. 73-50 Piso 6 - Edificio Villegas

Tel: 546 12 46 Ext.33427-33476

**De:** Nohora Edith Molina Acevedo <nohora.molina@fiscalia.gov.co>**Enviado el:** martes, 3 de enero de 2023 4:26 p. m.**Para:** Alexandra Isidro Caicedo <alexandra.isidro@fiscalia.gov.co>**Asunto:** REMISION RADICADO 20226140016091

Dra. Alexandra buen día, se anexa radicado del asunto para envío a Juzgado.

Cordialmente,

Nohora Edith Molina Acevedo

Subdirección de Bienes

Dirección Ejecutiva

Carrera 13 No. 73 – 50 / Piso 2°, Edificio Villegas

Bogotá D. C.

Conmutador: (60) (1) 5702000 ext. 33476

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene

información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Radicado No. 20226140016091
Oficio No. SBIENES-30500-
30/12/2022
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

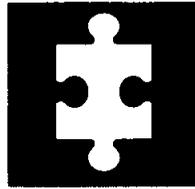
Doctora
YOLIMA PARADA DÍAZ
Secretaria
Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta
jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: Respuesta al Oficio No. 2150 del 18/12/2022
Proceso: Saneamiento Ley 1561 de 2012
Radicado: 54-001-40-03-008-2021-00370-00
Demandante: LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO
Demandado: LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO

Respetada Doctora:

En atención al escrito citado en la referencia, de manera atenta le comunico que la Fiscalía General de la Nación, no es competente para determinar si un bien es baldío, imprescriptible, inajenable e inalienable o de propiedad de alguna entidad de derecho público, o si están destinados a la reparación de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras y en general los señalados en la Ley 1561 de 2012, Artículo 6° numerales 1, 3, 4, 5, 6,7 y 8.

Con relación al inmueble objeto de litigio identificado con matrícula inmobiliaria 260-90313, se procedió a consultar el Sistema de Información Administrativa y Financiera SIAF y, se requirió información a la Subdirección Regional Nororiental así como al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes del Nivel Central, sin que a la fecha de consulta se encontrara que el bien haya sido puesto a disposición de la misma o figure como bien patrimonial de la entidad.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. 20226140016091

Oficio No. SBIENES-30500-

30/12/2022

Página 2 de 2

De otro lado, a través del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se puede verificar la existencia o no de medidas cautelares derivadas de un proceso penal.

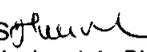
Es de resaltar que la función de la Subdirección de Bienes es de carácter administrativo y las funciones de naturaleza misional al tenor de lo establecido en el artículo 116 y 250 de la Constitución Nacional, se desarrollan de conformidad con lo normado en el Decreto Ley 898 del 2017, por las siguientes Delegadas: Criminalidad Organizada, Finanzas Criminales y la Delegada para la Seguridad Territorial.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


EDGAR ALEXANDER PEDREROS BERMÚDEZ
Subdirector Nacional de Bienes

Anexo (s): tres (3) folios

Proyectó: Alexandra Isidro Caicedo/Fiscal Adscrita a SBIENES 

Revisó: Edgar Alexander Pedreros Bermudez/ Subdirector Nacional de Bienes

Orfeo: SBIENES 20226140009573 del 21/12/2022

Alexandra Isidro Caicedo

De: Manuel Guillermo Peña Araque
Enviado el: miércoles, 28 de diciembre de 2022 5:25 p. m.
Para: Alexandra Isidro Caicedo; Edgar Alexander Pedreros Bermudez; Sandra Carmenza Mendez Silva; Milton Geovanny Cely Urrea
Asunto: RE: saneamiento 20226140009573

Buenas días Doctora Alexandra:

Me permito informarle que a este predio ya se le había realizado la revisión en la base de datos, se contestó con el correo del 22/12/2022 el cual se anexa.

En atención a la solicitud realizada mediante correo electrónico que antecede, de manera atenta, se informa que una vez consultada la base de datos "cuadro de tenencia" que reposa en el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 260-90313 no se encuentra dentro de la misma. Es de precisar, que la información que consigna la base de datos que reposa en este Departamento sobre los inmuebles de la entidad, es la reportada por la Subdirecciones Regionales de Apoyo, por lo tanto es de carácter informativo.

Así mismo, y en razón a lo dispuesto en el artículo 43ª del Decreto Ley 898 de 2017, se sugiere elevar consulta también a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.

Cordialmente,

Manuel Guillermo Peña Araque

Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Tel: (60 (1) 5 70 20 00 Ext. 33276 y 33277

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 N°. 51 - 40 Piso 10 Edificio Capital Towers (Tryp) – Bogotá



Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Alexandra Isidro Caicedo <alexandra.isidro@fiscalia.gov.co>

Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 2:52 p. m.

Para: Manuel Guillermo Peña Araque <manupena@fiscalia.gov.co>

Asunto: saneamiento 20226140009573

Cordial saludo.

Alexandra Isidro Caicedo

De: Luis Fernando Niño Santos
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 3:10 p. m.
Para: Alexandra Isidro Caicedo
Asunto: RE: saneamiento 20226140009573
Datos adjuntos: Captura predio 260-90313.JPG; RE: saneamiento 20226140009493

Doctora Alexandra buenas tardes;

En atención al correo que antecede, de manera atenta, adjunto pantallazo SIAF con folio de matrícula inmobiliaria 260-90313, despliega el mensaje **No existe registro seleccionado**

Cordialmente;

LUIS FERNANDO NIÑO SANTOS
Grupo Seccional de Apoyo
PBX 097 -5784709 extensión 70812
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Avenida 3AE N° 9-37 Urbanización Rosetal. Piso 4 Torre2
Seccional Norte de Santander - Cucuta



Cuidemos del medio ambiente.

Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

De: Alexandra Isidro Caicedo
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 2:45 p. m.
Para: Luis Fernando Niño Santos <luis.nino@fiscalia.gov.co>
Asunto: saneamiento 20226140009573

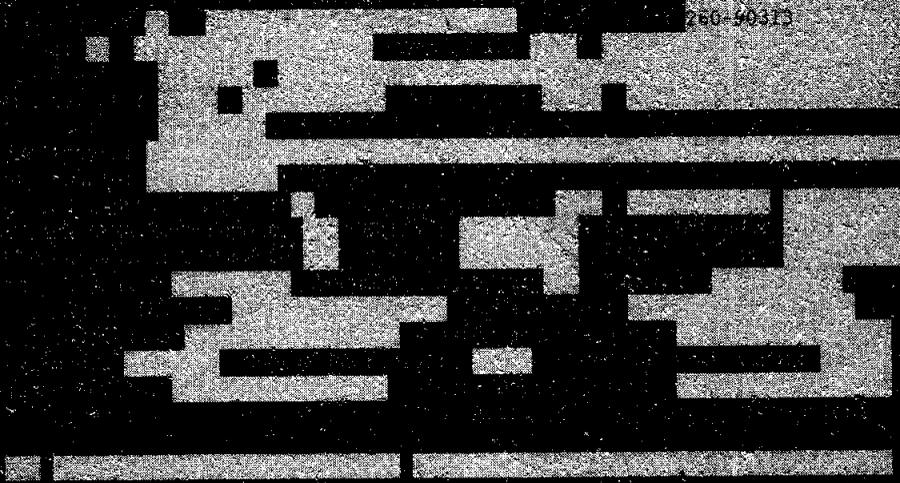
Cordial saludo.

Consultar

CAPTURA OCTAVO FIDIO

22/12/2022

280-40313



Analisis repetitivo seleccionado

RV: RADICADO DE ENTRADA 20226201675612 _ RADICADO DE SALIDA 20233101682731

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 18/04/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

jcivmcu8

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Bogotá D.C., 2023-03-06 17:53


 Al responder cite este Nro.
20233101682731

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER.

 Correo Electrónico: jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co, juandominguez8827@hotmail.com

Cúcuta, Norte de Santander.

Referencia:

OFICIO No	2148 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DEL 2012 RAD No. 2012-00370-00
RADICADO ANT	20226201675612 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022
DEMANDANTE	LUZ MYRIAN HERNANDEZ MORENO
INMUEBLE	260-90313

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 260-90313** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,



JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica.
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Angie Nomesque, Abogada ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado ANT
Anexos: Consulta Vur FMI 260-90313

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 06/03/2023

Hora: 05:41 PM

No. Consulta: 417975565

N° Matrícula Inmobiliaria: 260-90313

Referencia Catastral: 54001010405550001000

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Referencia Catastral Anterior: 010405550001000

Municipio: CUCUTA

Cédula Catastral:

Vereda: CUCUTA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 21 N #11-164 "TOTUMO" CORREG. EL SALADO

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 15/10/1986

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 25/09/1986

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

260-41566

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1090423165	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA FERNANDA TORRES LONDOÑO	
1090397408	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS MARCELA TORRES LONDOÑO	

Complementaciones

PRIMERO.- REGISTRO DEL 25-07-86 SENT # SIN DEL 26-06-86 JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. ADJUDICACION SUCESION.- MODO DE ADQUIRIR DE" NAVA OLARTE ESTEBAN A: NAVA COTE ESTEBAN CORNELIO 1986.- SEGUNDO.- REGISTRO DEL 18-12-35 ESCRT # 667 DEL 14-12-35 NOTARIA 2. DE CUCUTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR DE: CASADIEGO ROSA DELIA A: NAVA OLARTE ESTEBAN 1935.-

Cabidad y Linderos

CONTENIDOS EN LA ESCR # 4140 DEL 25-09-86 DE LA NOTARIA 3 DE CUCUTA.- UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 17.340 M2

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C.,	

0	1		16/07/2011	2011-260-3-1436	SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC- SNR DE 23-09- 2008)
---	---	--	------------	-----------------	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00424 00
DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT. 901.035.980-2
DEMANDADO: YELIZABETH BOHORQUEZ MATTA CC 1.090.500.708

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Se encuentra al Despacho la presente demanda, impetrada por COMERCIAL MEYER SAS en contra de YELIZABETH BOHORQUEZ MATA, para resolver lo que en derecho corresponda.

Observa el Despacho que se instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía por parte de **COMERCIAL MEYER S.A.S.** en contra de la señora **YELIZABETH BOHORQUEZ MATTA CC 1.090.500.708**, la cual por reparto correspondió a esta unidad judicial, y dentro de la cual se libró mandamiento de pago el día 22 de septiembre de 2021 y se decretaron medidas cautelares, por parte de la entonces juez, Dra. SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Ante la renuncia de la mencionada juez, el día 11 de julio de 2022 el suscrito fue posesionado como Juez Octavo Civil Municipal de Cúcuta asumiendo el cargo de manera inmediata.

Con posterioridad y al percatarme de la existencia del presente proceso, es necesario apartarme de las presente diligencias en armonía con lo establecido en la causal 9 del artículo 141 del CGP, pues pongo en conocimiento que tengo una relación de amistad íntima con la demandada en este proceso:

Art. 141.- Causales de recusación. *Son causales de recusación las siguientes:*

...

9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su presentante o apoderado.

Por lo anterior, y en aras del buen proceder, se hace necesario declarar el impedimento para seguir conociendo el presente proceso, ordenando su remisión al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**, conforme a lo establecido en el artículo 140 CGP.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta –

Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR impedimento para seguir conociendo el presente proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** la presente demanda junto con sus anexos.

TERCERO: Dejar constancia de su salida.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18da3a914a6ab60425213d362a1029f33e26945f6417fdbfbb48284873c90ae**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00177 00
DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778
DEMANDADO: EDINSON HORACIO NIÑO COLMENARES CC.
1.090.426.606

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente, el memorial allegado por la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA visto a folio 031, así mismo el memorial allegado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA visto a folio 032.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2873bf5420fdc74e4cefb671d44eec7afa9912f5865e10b870f28fb679981abe

Documento generado en 25/05/2023 05:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Documento - 202230009723 Respuesta Ejecutivo con Previas Radicado No 54 001 40 03 008 2022 00177 00

correspondencia@cccucuta.org.co <correspondencia@cccucuta.org.co>

Lun 16/01/2023 9:15 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

Anexo radicado No. 202230009723 con soportes.

Nota: Información se envió al correo electrónico los días 26/12/2022 y 12/01/2023 reporto entrega fallida, reenvía nuevamente.

Por favor confirmar recibido, gracias.

Cordialmente,

Tatiana Yaneth Pineda García
Auxiliar Operativo de Gestión Documental

Anexos:

202240118818.pdf-OFICIO

202240118820.pdf-OFICIO

202340001030.pdf-Entrega fallida 202230009723.pdf

202340003888.pdf-Entrega fallida 202230009723

Correo enviado por Tatiana Yaneth Pineda Garcia (correspondencia@cccucuta.org.co)

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited. SALIR DE ESTA LISTA: Si desea dejar de recibir información sobre temas, productos o eventos de la Cámara de Comercio de Cúcuta, por favor reenviar este correo con la referencia "ELIMINAR" al correo electrónico protecciondedatos@cccucuta.org.co

202230009723

San José de Cúcuta, **26/12/2022**

Doctora

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

jcivmccu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Asunto: Ejecutivo con Previas Radicado No. 54-001-40-03-008-2022-00177-00

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su solicitud nos permitimos comunicarle que su orden de inscripción de embargo no fue posible registrarse teniendo en cuenta que revisada la base de datos del Sistema Integrado de Información SII que lleva esta Entidad, encontramos que el señor EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.426.606, no figura como propietario del establecimiento de comercio denominado MINA INGENIEROS identificado con el NIT: 901210656-0 con matrícula mercantil No. 336288.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMÍREZ.

Secretaría de Registros Públicos.

Elaborado por: Profesional Junior de Registros Públicos

Revisado por: Secretaria de Registros Públicos

202230009723 - 26/12/2022

No se puede entregar: Documento - 202230009723 Ejecutivo con Previas Radicado No 54-001-40-03-008-2022-00177-00

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/01/2023 2:47 PM

Para: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Documento - 202230009723 Ejecutivo con Previas Radicado No 54-001-40-03-008-2022-00177-00;

Delivery has failed to these recipients or groups:

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Your message wasn't delivered because the destination email system rejected your message for security or policy reasons. For example, the email address might only accept messages from certain senders, or it might not accept certain types of messages, like those larger than a specific size.

Contact the recipient (by phone, for example) and work with them and their email admin to determine what policy or setting blocked your message and what you should do to make sure that future messages from you won't be rejected.

For more information, see [Status code 5.7.1](#).

Diagnostic information for administrators:

Generating server: MWHPR01MB3278.prod.exchangelabs.com

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remote Server returned '554 5.7.1 < #5.7.1 smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy>'

Original message headers:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=pass;

b=Co620dFHeWvVtBTMIgd1H150HyQ83NX9t1PCLp/JFxfhQf31a5KxUs3qykVXVUyJzjW/LV2T5SfJESAwTPaGot+W3oDtAm09eNEwHV1sLIYVjksJmcxha5eumPd7Fyvff0EnEo7/dC0FRQhjbMYRWqx6DfzZ5nfx2EB2FuDC2KyMe6vx+Af3uQ5D10yJAvKxhteOD1RtAcOD0PoryCTLBu+rvdgNr09iq1zJd3Q8p2tAFb2yQGh4ru9s0qpd1GuF6L/90C2eXbKqozvog0WMMFS3P7yjk/fx2Vq+f27aX1xGDqgVMbMILj4wzq0Z1orLAwia8v34HBSIQmRdealksg==

ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=2FL24tMF7ugMbNEgfQxJXwDYtV1kV13Pwq62WCn9+5k=;

b=eVKCchDhBTYgdn69IvcJcPpKyhAivg0TyXTT/7NKHJWlq19aEyBI92/N3xcQ2o/p492pkAWI7aXPYzxeH/jCga6u9cZkR7Qi4ztQhxAy53ZnW4MGibTnEeHfgTCR008H5suUI5RQL1+IKC6a0BIIQs9tLbKNyB5tQz17U6S9QBH3nwFMZofwjQ1DXZy+FPbXQwHIbnOti25NK9Z5KsXlh3dPZ5HHNHQh1WYn84M82unjLz9PHzPDCS6f8Tjt20RQOBjSnPH6hkcd0+0wJWoPRHsSBwAd6f7RpJ1BPA/yr/s2B6vPM9ztAbSK1FiWG/eXj0ifX67Dwc6NocU55Wa==

ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is 40.93.199.20) smtp.rcpttodomain=cccuta.org.co; dmarc=pass (p=quarantine sp=quarantine pct=100) action=none header.from=cccuta.org.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=cccuta.org.co; arc=pass (0 oda=1 ltdi=1 spf=[1,1,smtp.mailfrom=cccuta.org.co] dkim=[1,1,header.d=cccuta.org.co] dmarc=[1,1,header.from=cccuta.org.co])

Received: from DM6PR13CA0047.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:5:134::24) by MWHPR01MB3278.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:300:f4::21) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5986.19; Thu, 12 Jan 2023 19:46:45 +0000

Received: from DM3NAM02FT060.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:5:134:cafe::68) by DM6PR13CA0047.outlook.office365.com (2603:10b6:5:134::24) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6023.6 via Frontend Transport; Thu, 12 Jan 2023 19:46:45 +0000

Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 40.93.199.20) smtp.mailfrom=cccuta.org.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=cccuta.org.co; dmarc=pass action=none header.from=cccuta.org.co;

Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of cccucuta.org.co designates 40.93.199.20 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=40.93.199.20;

helo=CY4PR02CU007-vft-obe.outbound.protection.outlook.com; pr=C

Received: from CY4PR02CU007-vft-obe.outbound.protection.outlook.com (40.93.199.20) by DM3NAM02FT060.mail.protection.outlook.com (10.13.4.87) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6002.13 via Frontend Transport; Thu, 12 Jan 2023 19:46:44 +0000

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=S9OX38I0hMQBndMq8vu0gTEc/YC4NnGNOY6+v37PIp+lonouglecThd45BjzQdQfGF/W41/SDpbD0DP0kjCon6zEN3fzRSeayJh8DSmKedTnHXbkaOABonmkd9Z3KN3UGfFPz9rCRxjy/Z6pFbBE9ehSr7s9o7FbxEPsx2CAhiEZWtB9Jthy4NrkrKcGQvWxpd1WmWMyffEQ51Iii+va/pWZ6B4McAvlVo7CGZqNVtAlhqu7xFIvpi99fPbQvqpvELwJanQarbIxy59a8JhO6f2BpI6xNGGDM0XgEPro7BFn7x9IvEmWfSvv5SC+E6R8hif+YA1dbB5hsL24TRA9Hg==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-

ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=2FL24tMF7ugMbNEgfQxJXwDYtV1kV13Pwq62WCn9+5k=;

b=nIik5YsCM3dPuHv3Y00041Gi5ZiP1vKVf0kaL+pww+bz2oWlly7Y44ndcIvLeUlNuOmbqRG3J3HBICV0Fd9udgi1KffntiB/bmk7tPC9xB6HKj95gdaVAXsRb2WAKU7ts9u4n5ziSMc9xAFRi13RkC8D7GSLc55Kv7mmwRE0lz4B+cenJ4uLCBMnKQAYy92icxLvIFVeEBxtfP7MVJjf02C6z2K0rD6b4+x8RfVDXe8QzugoSNs1UM4BbDK/9meYsXStEd6BoZ1ogVi5VNpsf8Pzv+pqyut3soQqjc9YTO2U1KIML3tpRqiiG8hA9MoB0gacc1mDStaJabCgf/EWzQ==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass

smtp.mailfrom=cccuta.org.co; dmarc=pass action=none

header.from=cccuta.org.co; dkim=pass header.d=cccuta.org.co; arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=cccuta.org.co;

s=selector2;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

bh=2FL24tMF7ugMbNEgfQxJXwDYtV1kV13Pwq62WCn9+5k=;

b=N9dva/vVYrk4YxdmvF32EoAk/L8GpfuQClayJKSaa3zPFbAc7PIFqbPV/H1W0iw5ZQtYnaKX+ivIM8fRtZQms8dUf4pK8enhnX/MadLzsy07GHTbEmfWkXVogVv4yLc2MneeFdiKT8y6Rt6jIpg/ChZaixBpVe52uGLVJwEBX1I=

Authentication-Results-Original: dkim=none (message not signed) header.d=none; dmarc=none action=none header.from=cccuta.org.co;

Received: from SA1PR05MB8278.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:806:1e1::21) by BYAPR05MB5926.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:c6::21) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5986.18; Thu, 12 Jan 2023 19:46:38 +0000

Received: from SA1PR05MB8278.namprd05.prod.outlook.com

([fe80::19fe:1d0e:2ca1:1e41]) by SA1PR05MB8278.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::19fe:1d0e:2ca1:1e41%8]) with mapi id 15.20.6002.013; Thu, 12 Jan 2023 19:46:38 +0000

Date: Thu, 12 Jan 2023 14:45:57 -0500 (COT)

From: correspondencia@cccucuta.org.co

To: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Message-ID: <1966222026.596.1673552757312.JavaMail.adminmercurio@VMERCURIO>

Subject: Documento - 202230009723 Ejecutivo con Previas Radicado No 54-001-40-03-008-2022-00177-00

Content-Type: multipart/mixed;

boundary="----=_Part_595_876768699.1673552757203"

Disposition-Notification-To: correspondencia@cccucuta.org.co

Return-Path: correspondencia@cccucuta.org.co

X-OriginalArrivalTime: 12 Jan 2023 19:45:57.0295 (UTC) FILETIME=[7D5BCBF0:01D926BE]

X-ClientProxiedBy: BN9PR03CA0786.namprd03.prod.outlook.com (2603:10b6:408:13f::11) To SA1PR05MB8278.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:806:1e1::21)

MIME-Version: 1.0

X-MS-Exchange-MessageSentRepresentingType: 1

X-MS-TrafficTypeDiagnostic:

SA1PR05MB8278:EE_|BYAPR05MB5926:EE_|DM3NAM02FT060:EE_|MWHPR01MB3278:EE_

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 41c10141-91ef-4868-a433-08daf4d5bc14

X-MS-Exchange-SenderADCheck: 1

X-MS-Exchange-AntiSpam-Relay: 0

X-Microsoft-Antispam-Untrusted: BCL:0;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info-Original:

T//eq5yyN4b1ojPdJQX2/KYNELFFQbDJq1Jz1XECxxG7bZZsbRIKZQCgxwTSU6i8oBkqVsYYLFhzViKyG3lPc318UM8pyBZn14bz Wl7lCxU7np90++j2iQxjSycw1bYENLif+0zPZnCSi9XBanhT2hzq1w0RNRDxcnWlQIjgGeAKZEBRR7APwaEPJcwq8+IkLJ2CAW7F JZ9aDC71qvoyqegSF65usHeOMU2mfubFCKnqgHDvqvGskcf4bq0ewbt5lb5K2Nm0fDBaDYrUCWHLDCa3PRLRL9Jv4bAg5MGyi3 +tfJjsxzZ0/ZGTJZgJmXqdHMQgp7nR0xezEDqUqrFGfayumX7UvSsmVFEV0utBNoEuW0ruixMcdqVSRsVd7LE0WA10FX6i0Uvw ams1Bx+uvoNNVfVv18S8rfyfZ4uCQSGSv6wV/Q+a0sgAh40VgaSKJAYJ7Lx4CtvD7TVYANDhGERFFRN7Rns740/asuTQSoXc9bAd DqobX9pheapUsldT60VIEo61GTzcpYrN5114mUJrcgS8qsdOXKp9q3jja3ThcuuyDI+v3A8KUB5QYY5+w0opztg93q1EgYN3i5box LJcByVCipXt9sKNU0Jn1Dkn7MviqY94Zi8Fe56LWEwh+pwvU8hVq+saZUXZz4aahgw8qctiIFodYsLuaMGYySCunWMQCy0Rn+44 +0tX

X-Forefront-Antispam-Report-Untrusted:

CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:SA1PR05MB8278.namprd05.prod.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:(13230022)(7916004)(376002)(396003)(366004)(136003)(39840400004)(346002)(451199015)(6506007)(6486002)(26005)(6666004)(66574015)(9686003)(186003)(66476007)(66556008)(6512007)(316002)(6916009)(47860001)(52116002)(86362001)(38350700002)(38100700002)(33716001)(83380400001)(41300700001)(66946007)(8676002)(5660300002)(235185007)(2906002)(8936002);DIR:OUT;SFP:1102;

X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-Original-ChunkCount: 1

X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-Original-0:

=?us-ascii?Q?GWRr3yW+/uZKbuBsfkNSyGni7obFu/X9nnZTWOqB1HHtn6P6d4MVG467yzjh?=
=?us-ascii?Q?5gJeGqo7LkDPRuyEUfIZOxrEVgCz3acHZ4AvHQvXWTTWNmWs7Z0cVs6WuXTN?=
=?us-ascii?Q?kNMVfzqlBUXg0uILMu+XPSTbSUG2FLFYP067PokPG9wNppTh0gsLDq7CX8A?=
=?us-ascii?Q?ma6Mcjmo2ekwOzFR7+LSPJYmY4M5Pjy9A0TozGxN9cBXIbhs6x51vyyJZkC?=
=?us-ascii?Q?514gr7MTTRspuhkiHFVUQZnAckI5fhpbQYcNu94onPelz0yURw+Lnz0Kk7ij?=
=?us-ascii?Q?CdNlk05Ibzkds6ZrtivQYRvu5Rqk5n+w2yteajb1hwsOX1VGbCjKlQsrVSrd?=
=?us-ascii?Q?IS15niimcQ8kisVg2WHoMRADoB91PmC6DzY522dFuynH40i9Lg18oCxVidT2?=
=?us-ascii?Q?JfThfRu4m2mrcpiegvcomS5w19QJHHJ2UvvHcDYoMcRB7No47YIzR1a4Tg9mV?=
=?us-ascii?Q?YrTIHBG6aKeNsCXlicCzC9qXCTteZQ7lopPjRyhq4U2ByKk9t32+OL7YYuS?=
=?us-ascii?Q?awW3weyG1xt004bGqqhQU7Wls1d1JNRXBqqeqH6crrWPhSCBngMboCayzyDv?=
=?us-ascii?Q?8pSEvkiv1pWu0NpA/7s97WHyb8XLyR+3WjQyZ+MYkDKHCGarMe7/qPct7jOv?=
=?us-ascii?Q?irPxpqr3pTwmzvNSQ6S5mXqeBsB4tVk32ns0YYYcWPR4d1PN8RNVpPV+gUU?=
=?us-ascii?Q?e6ax4+frSCgbc39AcKiTQjxJtIjFmNHbzNGoz1Bx9gJHaDVwrjOId1/ObF?=
=?us-ascii?Q?51jxjr0TYW0+rgEIMKD/1pingkOniQxZnF2KgwzGyXwWOHL9XmA6ZF5GC3jB?=
=?us-ascii?Q?n1zxxYeeGtNm1G0YgtdQLgm4mq9uT/f2AKYo//CFPvhsiuZ9cHjEaTWwvvd4?=
=?us-ascii?Q?5COKz+otiZGqo8Q91Sf6F1p3WtVCDFF4yfZZsc24gf57k12wUonk8KFR88/w?=
=?us-ascii?Q?jUFkDujQJNoXS4jzZWwt3hV1uQCWT7k1ca7wfsIpnMV9to8ZhW0A1Bg6aVk/?=
=?us-ascii?Q?GsKtNsmG6zGxkuV8w4trTgJUWY2FqCmc47MdIZ25bbgHd48jC7Gq51LlglQ?=
=?us-ascii?Q?m/XRDQeMG0uVb0F+oL6MqWeFT+iLecklozSpFII+u4nrUmHx8j8dzHj32ivC?=
=?us-ascii?Q?0NbA4UXcie2LpHzxj0EwyCe/MhLcF4/BXoZ1kwo+qFHJN2HyMUFdh2F4/yJM?=
=?us-ascii?Q?kGIQ91dSMitTvVN07SP+qt9nXNExfq3ZxAXY62YDZalsEeOr01BncahZCgXx?=
=?us-ascii?Q?AIIBEvq05zb2V90np9k091QtP910yUQM1TBqGg+zS04ur1ziwfafewHXKiRM?=
=?us-ascii?Q?g0B+GdiCWCRsknjDKctYB72Paxwdz6JFjYIp/3ZLJcRPpLQ1Z5spXQIIDpIY?=
=?us-ascii?Q?cGHU+19jdJmmVhF9YPahf4YwxD0/0YU9f41NPct5JPyfrqf1r/zW/LC0GHhN?=
=?us-ascii?Q?274PhcuGYAMkd3au6bTUgJ7reXgewH+v8Rb3uqX1Wb0K2bcKKiQ4SW+bx3zS?=?

=?us-ascii?Q?4v7dtY0vwsDR2C/qx10f53PyDQ9am1EjAk/pFevIdEj0Ceb/oJpVQwY0eEHA?=
=?us-ascii?Q?rd1ugHZ7RjEHdviKmc9fLDTQFDM6YzJM7tRlbpkT6twrKQIlwoBcxWgc7Mc2?=
=?us-ascii?Q?HQ=3D=3D?=-

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BYAPR05MB5926

X-EOPAttributedMessage: 0

X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStripped: DM3NAM02FT060.eop-nam02.prod.protection.outlook.com

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersPromoted: DM3NAM02FT060.eop-nam02.prod.protection.outlook.com

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id-Prvs:
57bd0707-6343-4d1d-5253-08daf4d5b79a

X-MS-Exchange-AuthSource: SA|SL

No se puede entregar: Documento - 202230009723 radicado 54-001-40-03-008-2022-00177-00

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/12/2022 2:06 PM

Para: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (870 KB)

Documento - 202230009723 radicado 54-001-40-03-008-2022-00177-00;

Delivery has failed to these recipients or groups:

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Your message wasn't delivered because the destination email system rejected your message for security or policy reasons. For example, the email address might only accept messages from certain senders, or it might not accept certain types of messages, like those larger than a specific size.

Contact the recipient (by phone, for example) and work with them and their email admin to determine what policy or setting blocked your message and what you should do to make sure that future messages from you won't be rejected.

For more information, see [Status code 5.7.1](#).

Diagnostic information for administrators:

Generating server: SN6PR01MB4303.prod.exchangelabs.com

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remote Server returned '554 5.7.1 < #5.7.1 smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy>'

Original message headers:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=pass;

b=Qfh2d9fdwpr4JpZzE8et7MTfAcVGtnetqWBOYz4mK/LFMgwiM0phZmULtk+Q0xRrde21/p9EGiQcP+QZM3IfBcx3owqrcwP/uW9giUwaW3fVQjw19pLKXsiGe2vMjNLcb8DhjJyptmcudeb18o3E6D/NaCx0SvzygV7vv3dWfoCf7VpZ6C6bIR9HQw1Itu1k4V/2Z9AdWLeP7X/Ttay8gTx7I+XusXCjb6ImdGuU8V2rWZuDXqUAFB4Yp+z0vYXI+uPAvQhknUPrbeh2q08VHkAS2Q8LB7SuiHEU/9Lgb3NPBMxINIJJ1aUMScpIokhJtq/JJRa8y+yY1CxRYGN172Q==

ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=3UkSXu8Sceeax4iKQkazTeGUsset2IsB+U0os8q0WB9k=;

b=cq0oIrZ+dhuI31R/V99G7prSco5iPRCSuk+6dAF3HA1U9UpORS+s7RmthjmhagX0UH6yKmMuUZFTBV7tavidLsitr8hbHxXGX8
trSc6CORbyoXLxpPtRrtDs6y3VgbNZ2Kz/a1a6N2b9jZrsBWPVjuTkWoS1rRduZ3HsMlq427AsZFYsgXVQigXe4Yn+krzXNo/E
2s5E+na6cSk6c0B8Kz1uaFLSMWq3VMYL4jrYXG/lbSmf0kP5Wu20nsOxQPfez2uSPY8+jZz1w1sz1XuuuaD5LMAAq8dK4NI5QUGI
S5krGc85SYzHqwpILTuZsMMoQu+LvV1/bxKCCx2ChhqQ==

ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is 52.101.53.17) smtp.rcpttodomain=cccuta.org.co; dmarc=pass (p=quarantine sp=quarantine pct=100) action=none header.from=cccuta.org.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=cccuta.org.co; arc=pass (0 oda=1 ltdi=1 spf=[1,1,smtp.mailfrom=cccuta.org.co] dkim=[1,1,header.d=cccuta.org.co] dmarc=[1,1,header.from=cccuta.org.co])

Received: from DM6PR02CA0130.namprd02.prod.outlook.com (2603:10b6:5:1b4::32) by SN6PR01MB4303.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:805:a8::20) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5944.14; Mon, 26 Dec 2022 19:06:29 +0000

Received: from DM3NAM02FT015.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:5:1b4:cafe::fd) by DM6PR02CA0130.outlook.office365.com (2603:10b6:5:1b4::32) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5944.16 via Frontend Transport; Mon, 26 Dec 2022 19:06:29 +0000

Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 52.101.53.17) smtp.mailfrom=cccuta.org.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=cccuta.org.co;dmarc=pass action=none header.from=cccuta.org.co;

Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of cccucuta.org.co designates 52.101.53.17 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=52.101.53.17;

helo=BL0PR02CU005-vft-obe.outbound.protection.outlook.com; pr=C

Received: from BL0PR02CU005-vft-obe.outbound.protection.outlook.com (52.101.53.17) by DM3NAM02FT015.mail.protection.outlook.com (10.13.5.90) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5944.13 via Frontend Transport; Mon, 26 Dec 2022 19:06:27 +0000

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=FOakjNX13Q3Ka11r0cPkgfyZ70YJwsJhC4gKQpOt/NCSHr9ReuA4nuYuQEFhbeLDfIH/J8DQ8ErnM+PzR5LiZOmTWD9ZaWeqdk
WRJVe1CqA0IsVcp19R0uWX9kcx+DFiTohZwbE83Y/+c7S5i9bDE2iQNrPXvu37FzU3brDqeZDG008jUUHQz+e1BbzzhRhGo+AZLn
iahxBDBH5/262Px4EL3hJ+p6RIfVTFQL0IXkwbxCiam/NHj40Ezwo19kdvvcGTQdu13cnpes6rqy kahvLBrEzoduRrKYfin5cg
0pJgS24/n/BKcou2j0xbNS1RFdDcUC47G0KU/pNZxAKA==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-
ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=3UkSXu8Sceeax4iKQkazTeGUsset2IsB+U0os8q0WB9k=;

b=Z82ppekmmGcHnKV0uFlEsfDBywJfHTex6Ee5KTsH/kMCMbPOHxeE993Sx5gZ1fizPQ+Yy3b1IAengpIGpgq13EyKfWNYo/46og1
0FZu7o0BLa/U6098VHy0Jk6jh2fRpM1YedkLgZdojxTIg0htDA7IP77VZ5VM6PGNm1HfYE6Fu0ygz60mGVAsFMkBPnf43cQH0x+
oGCSMXMIigrRTd3ggs5wiVKg60Bu+XQ0dgqrsP76FsA0oUsRP/JsoHqsDz4Es7RHg4kUkLuTs2XTJFNe1B14gd7405jhZ22aP6X+
9L+9kgQxJ/Jgrf2yd4jhwFQ0oyRZyEEQZrcFkVgTfosA==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass smtp.mailfrom=cccuta.org.co; dmarc=pass action=none header.from=cccuta.org.co; dkim=pass header.d=cccuta.org.co; arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=cccuta.org.co; s=selector2;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=3UkSXu8Sceeax4iKQkazTeGUsset2IsB+U0os8q0WB9k=;

b=YLvudXjdhd4fNtp0HN5foqPw79bPbUYLnk3QVx4MIasRE/P2HxLkpicToGVy5Pso6kwdpU8yFYBnWHTmbrPBGIUNswpgobMJ
dtr1ND0oEPHF710r0rar4qCmX9luFTocuo4KQWkXu+m6imf0isoJLQ0Ane72fLfiTNhm/2qc=

Authentication-Results-Original: dkim=none (message not signed) header.d=none;dmarc=none action=none header.from=cccuta.org.co;
Received: from SA1PR05MB8278.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:806:1e1::21) by SJ0PR05MB7245.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:278::10) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5944.16; Mon, 26 Dec 2022 19:06:25 +0000

Received: from SA1PR05MB8278.namprd05.prod.outlook.com

=?us-ascii?Q?3tPv1cgOJZ2mvI3/wGbVucQ=3D?=
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: SJ0PR05MB7245
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStripped: DM3NAM02FT015.eop-
nam02.prod.protection.outlook.com
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersPromoted: DM3NAM02FT015.eop-
nam02.prod.protection.outlook.com
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id-Prvs:
f824359c-6a17-49ea-6194-08dae77448a3
X-MS-Exchange-AuthSource: SA|SL

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00177 00
DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ C.C. 80.192.778
DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES C.C.
1.090.426.606

San José de Cúcuta, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante solicita se decrete medida cautelar, y comoquiera que dicho pedimento reúne las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ello.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del 50% del establecimiento de comercio denominado **MINA INGENIEROS S.A.S.**, identificado con la Matricula Mercantil **No. 336287** y **NIT 901210656-0**, de propiedad del demandado **EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1.090.426.606)**. Para tal efecto, se oficiará a la Cámara de Comercio de la ciudad, a fin de que tome nota de la medida aquí decretada, y expida, a costa de la parte interesada, siendo certificado donde se refleje la aludida medida.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP a la **PARTE INTERESADA** y a la **OFICINA DE CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA** para que proceda a **TOMAR NOTA** del embargo aquí decretado.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la medida cautelar solicitada de embargo y enajenación toda vez que la misma no es clara.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05efdae35b34a35b7a3615e6187872c5b4dc274919b86acc03960542509ea522**

Documento generado en 20/10/2022 06:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 19 de diciembre de 2022

OFICIO No. 2113

SEÑORES:

OFICINA DE CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

[025AutoOrdenaMedidas.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ C.C. 80.192.778

**DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES C.C.
1.090.426.606**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 20 de octubre de 2022. **Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:

Yolima Parada Diaz

Secretario Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 008 De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9035084b32f34bd4d21f9130e8421dca93abe31e8f92ebde3aa331cc2159e044**

Documento generado en 19/12/2022 10:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, ha emitido una comunicación para usted

SGD Orfeo Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta <alcaldia.orfeo@cucuta.gov.co>

Vie 20/01/2023 5:36 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Correspondencia en orfeo

Apreciado(a) Usuario: Se ha emitido una respuesta por parte de la **Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta** a su solicitud, adjunto encontrar el archivo en formato PDF. Para verlo haga clic en el archivo.

Gracias por permitir el envío de notificaciones de manera electrónica

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático

Cordialmente,

Sistema de Gestión Documental Orfeo

Derechos de Autor © 2023

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



Adriana Del Rocio Guerrero Gelvez <adriana.guerrero@cucuta.gov.co>

Fwd: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00

Jurídica Consorcio STMC <areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co>
 Para: "Adriana Del Rocio Guer..." <adriana.guerrero@cucuta.gov.co>

18 de enero de 2023, 16:50

----- Forwarded message -----

De: **Jurídica Consorcio STMC** <areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co>

Date: mié, 18 ene 2023 a la(s) 07:50

Subject: Fwd: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

To: MECUC SETRA-SOAPO <mecuc.setra-soa@policia.gov.co>, MECUC COMAN <mecuc.coman@policia.gov.co>, MECUC SETRA-URB <mecuc.setra-urb@policia.gov.co>

Cc: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Secretaria de transito <secretaria.transito@cucuta.gov.co>

Señores

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

De igual manera se corre traslado de la solicitud teniendo en cuenta que el objeto obedece a las funciones y/o facultades de **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA y/o DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC** según corresponda, sobre diligencia de **RETENCION** para sus fines pertinentes de atención. Lo anterior se sustenta en la Ley 1755 de 2015 artículo 21 (funcionarios sin competencia) toda vez que el **Consortio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, no ostenta la facultad de realizar actividades concernientes diligencias de RETENCIÓN, SECUESTRO, APREHENSIÓN y/o INMOVILIZACIÓN** por ser de resorte de la respectiva autoridad de tránsito. Con la anterior información damos por satisfecha de manera integral su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servirle.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta** <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 17 ene 2023 a la(s) 17:17

Subject: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00

To: carlosmaldonado17466969@gmail.com <carlosmaldonado17466969@gmail.com>, notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>, transito@lospatios-nortedesantander.gov.co <transito@lospatios-nortedesantander.gov.co>, yulimaldonadourbina@gmail.com <notificacionjudicial@lospatios-nortedesantander.gov.co>, inspeccion inspeccion <inspeccion@transitolospatios.gov.co>, subdireccion@transitolospatios.gov.co <subdireccion@transitolospatios.gov.co>, direccion direccion <direccion@transitolospatios.gov.co>, DATRANS@DATRANSVILLADELROSARIO.GOV.CO <DATRANS@datransvilladelrosario.gov.co>, Oficina Juridica Villa del Rosario <alcaldia@villarosario.gov.co>, notificacionesjudiciales@villarosario.gov.co <notificacionesjudiciales@villarosario.gov.co>, INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUCUTA <notificacionesinspeccion1@gmail.com>, inspecciones@consorciotransitocucuta.com.co <inspecciones@consorciotransitocucuta.com.co>, areajuridica areajuridica <areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co>, MECUC SIJIN <mecuc.sijin@policia.gov.co>, DENOR SIJIN <denor.sijin@policia.gov.co>,

mecuc.sijin-cri@policia.gov.co <mecuc.sijin-cri@policia.gov.co>, DITRA SIJIN-GUCRI <ditra.sijin-cri@policia.gov.co>, DITRA SIJIN-GRA <ditra.sijin-gra@policia.gov.co>, MECUC COMAN <mecuc.coman@policia.gov.co>, mecuc.asjur@policia.gov.co <mecuc.asjur@policia.gov.co>, MECUC SUBCO <mecuc.subco@policia.gov.co>, DENOR ASJUR <denor.asjur@policia.gov.co>, DENOR RADIC <denor.radicacion@policia.gov.co>, DITRA GUCRI-I2A <ditra.gucri-i2a@policia.gov.co>, HUGO STICK RIOS PUERTO <hugo.rios@correo.policia.gov.co>, ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA <lineadirecta@policia.gov.co>, DITAH GRUEM-JEF <ditah.gruem-jef@policia.gov.co>, DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 17 de enero del 2023

OFICIO No. 0065

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE CUCUTA

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0066

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE LOS PATIOS

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a

efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0067

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0068

SEÑOR:

SIJIN

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0069

SEÑOR:

POLICIA NACIONAL

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a

las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778

DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 12 de diciembre 2022. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Ingrid Katherine Moreno Arevalo
Abogada

Tel. 5748770 Ext. 106
areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co

Cúcuta – Norte de Santander
Avenida Gran Colombia # 6E-91 La Riviera
<https://www.consorciotransitocucuta.com.co>



Ingrid Katherine Moreno Arevalo
Abogada

Tel. 5748770 Ext. 106
areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co

Cúcuta – Norte de Santander
Avenida Gran Colombia # 6E-91 La Riviera
<https://www.consorciotransitocucuta.com.co>

8 archivos adjuntos

-  **028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf**
105K
-  **027RespuestaDatrans202200177.pdf**
594K
-  **OFICIO 0065.pdf**
670K
-  **OFICIO 0066.pdf**
673K
-  **OFICIO 0067.pdf**
682K
-  **OFICIO 0068.pdf**
675K
-  **OFICIO 0069.pdf**
681K
-  **respuesta_emitida_12023102000006642_00001.pdf**
201K



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



2023121000031661

Al contestar por favor cite estos datos:

2023121000031661

18 de Enero de 2023

Para:

Señores:

ÁREA JURÍDICA

Consortio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta

area juridica@consorcio transitocucuta.com.co

Cúcuta - Norte de Santander

Con Cópia:

Juez:

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

jcivm cu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado del radicado no. 2023102000006642 de Orfeo con fecha de 18 de Enero de 2023: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00 para los trámites legales pertinentes

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito adjuntar el radicado de Orfeo N°2023102000006642 del 18 de enero de 2023, el cual contiene oficio N° 0065 del 17 de enero de 2023 del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, para los trámites legales correspondientes.

Lo anterior se eleva en desarrollo del Contrato No. 2465 del 06 de diciembre de 2017, suscrito entre el Municipio San José de Cúcuta y el Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, a través de cual se entregó mediante la modalidad de concesión, la ejecución del manejo de los servicios complementarios a cargos de la secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta.

Agradezco su valiosa atención.



JORGE MAYID GENE BELTRAN

Secretario de Despacho Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectado por: Adriana Guerrero





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



2023121000039041

Al contestar por favor cite estos datos:

2023121000039041

20 de Enero de 2023

Para:

Doctor

DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS o quien haga sus veces.

Inspector de Tránsito y Transporte municipio San José de Cúcuta

notificacionesinspeccion2@gmail.com

Con Cópia:

Juez:

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado no. 2023102000006642 de Orfeo con fecha de 18 de Enero de 2023: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00, se corre traslado para el cumplimiento de la orden impartida por el honorable juez.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me dirijo a usted, en cumplimiento de la obligación contenida en artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone, que ante el evento de dirigirse una petición a una autoridad que no es la competente, ésta deberá remitir la petición al competente y enviar copia del oficio remitido al peticionario.

Por lo anterior me permito dar traslado del auto dictado por el honorable juez del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por ser de su competencia.

Se anexa auto consistente en:

República De Colombia

Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00
DEMANDANTE: JAVIER JOSÉ VIVAS ORDOÑEZ
DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

San José de Cúcuta, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas **FKR59C**, **HONDA**, línea **CBF150**, modelo **2011**, color **PLATA SPACE**, numero de motor **KC09E-3013320**, numero de chasis **9FMKC092XBF000408** de propiedad del aquí demandado **EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606)**; se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la **RETENCIÓN** de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las **AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL** para que procedan a efectuar la **RETENCIÓN** de la referida motocicleta de placas **FKR59C** y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

De igual manera, se le informa a las autoridades que una vez se efectúen la retención aquí dispuesta, el vehículo tiene que ser dejado en uno de los siguientes parqueaderos:

- **CAPTUCOL:** Ubicado en la Calle 36 N° 2E-07 Villas de la Floresta Municipio de Los Patios de Norte de Santander – Teléfono: 3015197824 – 3105768860

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL

SAS: Ubicado en la Avenida 2E No. 37-31 del Barrio 12 de octubre del municipio de Los Patios, Norte de Santander – Teléfono: 3123147458 -3233053859

PARQUEADERO COMERCIAL CONGRESS SAS:

Ubicado en el Anillo vial oriental torre 48 CENS – Puente Rafael García Herreros, a un costado. Cúcuta, Norte de Santander – Teléfono: 3502884444 - 3185901618 -3158569998

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

IM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b40cf6e9551efe8e2ebf8e5ccdf9b4596bb6e781b12114e29cc72ded777dbd9**

Documento generado en 12/12/2022 05:00:50 PM



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



Lo anterior en cumplimiento al Artículo 595 Código General del Proceso, PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Se anexa radicados 2023102000006642 contiene auto

Sin otro particular



JORGE MAYID GENE BELTRAN

Secretario de Despacho

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Proyecto: Adriana Guerrero/Profesional Universitario



Devueltos

Listar por: [Todos](#) [No leídos](#)

[Imagen Principal](#) [Información general](#) [Histórico](#) [Documentos](#) [Expedientes](#)

Histórico

Usuario actual	Adriana del Rocío Guerrero	Dependencia actual	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Usuario radicador	Ricardo Alonso Rodríguez Parra	Dependencia de radicación	SECRETARÍA GENERAL

Flujo histórico del documento

Dependencia	Fecha	Transacción	US. origen	Comentario
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	20-01-2023 17:27 PM	Notificación de Correo	Adriana del Rocío Guerrero	Se envió la notificación de correo sobre la respuesta dada con No. radicado 202310200006642 al remitente/destinatario. notificacionesinspeccion2@gmail.com



202310200006642

Fecha Rad: 2023-01-18 07:58 - Usu Rad:

VENTANILLA.CUCUTA6

Destino: SECRETARÍA GENERAL

Rem/Des: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUTA SECRETARI

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OR

No.Folios: 20 - Desc.Anexos:

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Fwd: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00

1 mensaje

Oficina Correspondencia <ofc.correspondencia@cucuta.gov.co>
Para: "ricardo.rodriguez@cucuta.gov.co" <ricardo.rodriguez@cucuta.gov.co>

18 de enero de 2023, 07:22

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>

Date: mié, 18 ene 2023 a la(s) 07:25

Subject: Fwd: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

To: Oficina Correspondencia <ofc.correspondencia@cucuta.gov.co>

BUEN DÍA

POR FAVOR RADICAR EN LA SECRETARIA DE TRANSITO.

GRACIAS

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta** <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 17 ene 2023 a la(s) 17:17

Subject: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA RETENCION MOTOCICLETA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00

To: carlosmaldonado17466969@gmail.com <carlosmaldonado17466969@gmail.com>, notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co <notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co>, transito@lospatios-nortedesantander.gov.co <transito@lospatios-nortedesantander.gov.co>, yulimaldonadourbina@gmail.com <notificacionjudicial@lospatios-nortedesantander.gov.co>, inspeccion inspeccion <inspeccion@transitolospatios.gov.co>, subdireccion@transitolospatios.gov.co <subdireccion@transitolospatios.gov.co>, direccion direccion <direccion@transitolospatios.gov.co>, DATRANS@DATRANSVILLADELROSARIO.GOV.CO <DATRANS@datransvilladelrosario.gov.co>, Oficina Juridica Villa del Rosario <alcaldia@villarosario.gov.co>, notificacionesjudiciales@villarosario.gov.co <notificacionesjudiciales@villarosario.gov.co>, INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUCUTA <notificacionesinspeccion1@gmail.com>, inspecciones@consorciostransitocucuta.com.co <inspecciones@consorciostransitocucuta.com.co>, areajuridica areajuridica <areajuridica@consorciostransitocucuta.com.co>, MECUC SIJIN <mecuc.sijin@policia.gov.co>, DENOR SIJIN <denor.sijin@policia.gov.co>, mecuc.sijin-cri@policia.gov.co <mecuc.sijin-cri@policia.gov.co>, DITRA SIJIN-GUCRI <ditra.sijin-cri@policia.gov.co>, DITRA SIJIN-GRA <ditra.sijin-gra@policia.gov.co>, MECUC COMAN <mecuc.coman@policia.gov.co>, mecuc.asjur@policia.gov.co <mecuc.asjur@policia.gov.co>, MECUC SUBCO <mecuc.subco@policia.gov.co>, DENOR ASJUR <denor.asjur@policia.gov.co>, DENOR RADIC <denor.radicacion@policia.gov.co>, DITRA GUCRI-I2A <ditra.gucri-i2a@policia.gov.co>, HUGO STICK RIOS PUERTO <hugo.rios@correo.policia.gov.co>, ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA <lineadirecta@policia.gov.co>, DITAH GRUEM-JEF <ditah.gruem-jef@policia.gov.co>, DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO No. 0065

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE CUCUTA

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0066

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE LOS PATIOS

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0067

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior,

REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0068

SEÑOR:

SIJIN

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

OFICIO No. 0069

SEÑOR:

POLICIA NACIONAL

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778

DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 12 de diciembre 2022. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,


YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

7 archivos adjuntos

 **028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf**
105K

 **027RespuestaDatrans202200177.pdf**
594K

 **OFICIO 0065.pdf**
670K

 **OFICIO 0066.pdf**
673K

 **OFICIO 0067.pdf**
682K

 **OFICIO 0068.pdf**
675K

 **OFICIO 0069.pdf**
681K

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00177-00
DEMANDANTE: JAVIER JOSÉ VIVAS ORDOÑEZ
DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

**San José de Cúcuta, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas **FKR59C**, **HONDA**, línea **CBF150**, modelo **2011**, color **PLATA SPACE**, numero de motor **KC09E-3013320**, numero de chasis **9FMKC092XBF000408** de propiedad del aquí demandado **EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606)**; se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la **RETENCIÓN** de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las **AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL** para que procedan a efectuar la **RETENCIÓN** de la referida motocicleta de placas **FKR59C** y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

De igual manera, se le informa a las autoridades que una vez se efectúen la retención aquí dispuesta, el vehículo tiene que ser dejado en uno de los siguientes parqueaderos:

- **CAPTUCOL:** Ubicado en la Calle 36 N° 2E-07 Villas de la Floresta Municipio de Los Patios de Norte de Santander – Teléfono: 3015197824 – 3105768860

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

- **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS:** Ubicado en la Avenida 2E No. 37-31 del Barrio 12 de octubre del municipio de Los Patios, Norte de Santander – Teléfono: 3123147458 -3233053859
- **PARQUEADERO COMERCIAL CONGRESS SAS:** Ubicado en el Anillo vial oriental torre 48 CENS – Puente Rafael García Herreros, a un costado. Cúcuta, Norte de Santander – Teléfono: 3502884444 - 3185901618 -3158569998

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b40cf6a955fefe8e2ebfa5ccdf9b4596bb6a781b12114e29cc72ded777dbd9**

Documento generado en 12/12/2022 05:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Inscripcion medida de Embargo Vehiculo de placas FKR-59C

pqrs@datransvilladelrosario.gov.co <pqrs@datransvilladelrosario.gov.co>

Lun 31/10/2022 11:24 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>



PLANEACIÓN ESTRATEGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE

CODIGO: FPC01-01

GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA
21/11/11

OFICIO EXTERNO

Página 1 de 1



Villa del Rosario, 23 de agosto de 2022
DATTVR- 5633

Doctora

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Juzgado 8 de Civil Municipal de Cucuta

E-mail. jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO:	54001400300820220017700
DEMANDADO:	EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES C.C.1.090.426.606
DEMANDANTE:	JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ C.C.80.192.778

Dando cumplimiento a lo ordenado en oficio de la referencia me permito informarle que mediante resolución interna N°2817 de fecha (23) de agosto 2022. Se ordenó el **LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO** en el historial del vehículo de **FKR-59C** en el cual hace parte de nuestro parque automotor.

Sin otro particular;

JORGEN ADRIAN ARDILA DIAZ
DIRECTOR DATRANS

Revisó: Jorgen Adrian Ardila Diaz
Elaboró: Mary Angelica Torres Acuña - Asesora Jurídica Externa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 17 de enero del 2023

OFICIO No. 0069

SEÑOR:

POLICIA NACIONAL

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la **RETENCIÓN** de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las **AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL** para que procedan a efectuar la **RETENCIÓN** de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778

DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 12 de diciembre de 2022. **Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:
Yolima Parada Diaz
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c0b9db22685672569afce6f2d832e5ae9b5f3a75ecf65a0adb289f0eb02dc2**

Documento generado en 17/01/2023 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 17 de enero del 2023

OFICIO No. 0068

SEÑOR:

SIJIN

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

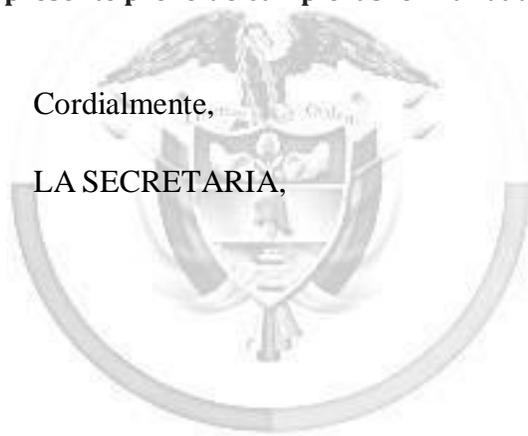
DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778

DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 12 de diciembre de 2022. **Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:
Yolima Parada Diaz
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e442bf6913a09f4c289f0ebcad325bd39421da43aec8f153aa78f21d9475868**

Documento generado en 17/01/2023 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 17 de enero del 2023

OFICIO No. 0067

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778

DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 12 de diciembre de 2022. **Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:
Yolima Parada Diaz
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e37099224fba60ee2c3644eaf1ef5d441e47e6d8720d4e70f2a74e77f5ad3fe**

Documento generado en 17/01/2023 04:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 17 de enero del 2023

OFICIO No. 0066

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE LOS PATIOS

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778

DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 12 de diciembre de 2022. **Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:
Yolima Parada Diaz
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8ca26621fd1532431bc692a0627d9f18d54ba98ca00f1ce5e3b586def6e459**

Documento generado en 17/01/2023 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 17 de enero del 2023

OFICIO No. 0065

SEÑOR:

AUTORIDADES DE TRANSITO DE CUCUTA

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte De Villa Del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado en este proceso sobre la motocicleta de placas FKR59C, HONDA, línea CBF150, modelo 2011, color PLATA SPACE, numero de motor KC09E-3013320, numero de chasis 9FMKC092XBF000408 de propiedad del aquí demandado EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES (C.C. 1090426606); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la RETENCIÓN de la referida motocicleta de placas FKR59C y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

 [027RespuestaDatrans202200177.pdf](#)

 [028AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00177-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE VIVAS ORDOÑEZ CC. 80.192.778

DEMANDADO: EDSON HORACIO NIÑO COLMENARES – CC 1090426606

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 12 de diciembre de 2022. **Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:
Yolima Parada Diaz
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc99ba6743acc0dc0736b8f1d4353ccb86fb3b12b71362ee13f60973e2a14f4e**

Documento generado en 17/01/2023 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00241 00
DEMANDANTE: BREYNER FRANK VINASCO CORTES CC. 1.090.410.660
DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO FUENTES PEREZ CC. 1.092.336.660

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

En atención a lo solicitado por el demandante señor **BREYNER FRANK VINASCO CORTES**, en vista que se desconoce la dirección del demandado, este Despacho, por encontrarlo procedente, **ACCEDE** a la solicitud y en consecuencia ordena oficiar a la **POLICIA NACIONAL** a fin de que informe la dirección física y/o electrónica del señor **VICTOR ALFONSO FUENTES PEREZ CC. 1.092.336.660**, a efectos de llevar a cabo su notificación. Remítasele copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** conforme al Art. 111 del CGP para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nrx

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3717ece3a6a1511baa2ea0b0382bd072efdf13df17f45903208b88e330958e**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00915 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT800.037.800-8
DEMANDADO: ADOLFO HERNÁNDEZ OCHOA CC. 9.268.225

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Atendiendo la solicitud de emplazamiento incoada por la parte demandante a través del memorial visto a folios 009; procede este Estrado Judicial a despachar favorablemente tal pedimento por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso; por lo tanto, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del aquí demandado **ADOLFO HERNÁNDEZ OCHOA CC 9.268.225.**

Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase a realizar el correspondiente **EDICTO EMPLAZATORIO** y a subir dicho edicto en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a faint circular stamp.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654b069fa2c65d76e4f9305695a88abb07b08a0519c03c833143155c1313d65f**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00014 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO CC. 1.093.775.484

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente vinculado en virtud a la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se considera del caso que no queda otro camino jurídico diferente al de emitir la correspondiente sentencia en este asunto.

Para ello, se debe advertir que dentro del respectivo control de legalidad realizado en la presente actuación se pudo determinar que las partes son capaces y quien concurrió al proceso, lo hizo debidamente representado por quien tiene la facultad legal para ello; sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho cuenta con los factores determinantes de la competencia para tramitar y decidir la acción instaurada.

Así mismo, se debe reseñar que el extremo pasivo fue debidamente vinculado a la Litis por la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, tal como se adujo en líneas pretéritas, **pero el demandado no contestó la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.**

En esta instancia, se debe indicar que la demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y que el asunto en cuestión ha recibido el trámite que en derecho corresponde.

En virtud de lo anterior, se considera del caso que se debe emitir la correspondiente sentencia en este proceso ejecutivo, ya que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento para lo que considere pertinente la parte demandante, los memoriales allegados por las entidades bancarias visto a folio así: 008 BANCOLOMBIA, 009 BANCO BBVA, 010 BANCO DE BOGOTÁ, 011 BANCO DE OCCIDENTE, 012 BANCO CAJA SOCIAL, 013 BANCO COLPATRIA y 014 BANCO POPULAR.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en del señor **CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2023, proferido dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la correspondiente liquidación de crédito.

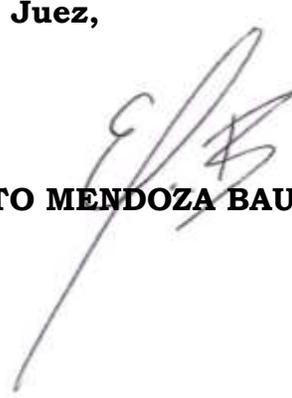
TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA a pagar las costas del proceso. Tásense, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000)**.

CUARTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, los memoriales allegados por las entidades bancarias visto a folio así: 008 BANCOLOMBIA, 009 BANCO BBVA, 010 BANCO DE BOGOTÁ, 011 BANCO DE OCCIDENTE, 012 BANCO CAJA SOCIAL, 013 BANCO COLPATRIA y 014 BANCO POPULAR.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA



Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83488447402977bcf253a819a66b38163550738f865731bb3ef863012d1f0975**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00663966 ID 25939

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mié 8/02/2023 2:10 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola YOLIMA PARADA DIAZ

En atención al oficio número 173, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00663966 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 8 de Febrero del 2023

Código interno Nro RL00663966

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CUCUTARespuesta al Oficio No. **173**

Rad: 54001400300820230001400

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA, N DE SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor (a)
YOLIMA PARADA DIAZ**Oficio N°** 173
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO	1093775484	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó: edarango**

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - AntioquiaConmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0000 Rad. 54001400300820230001400 Consecutivo JTE1409842

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Mié 8/02/2023 5:31 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado octavo civil municipal de cucuta
Secretario(a)
Cucuta
N. de santander
Febrero 08 de 2023
Palacio de justicia piso 3 bloque a oficina 315
2

OFICIO No: 0000
RADICADO N°: 54001400300820230001400
NOMBRE DEL DEMANDADO : CRISTIAN YAIR ORJUELA MORENO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1093775484
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964
CONSECUTIVO: JTE1409842

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303210200491094

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
FEBRERO 08 DE 2023



Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 173 Radicado: 54001400300820230001400 TC 202302071086311

Beltran Rondon, Julian David <JBELT21@bancodebogota.com.co>

Jue 9/02/2023 7:30 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Salazar Alarcon, Jerson David JSALA19@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cucuta , 08 de febrero del 2023

GCOE-EMB-202302071086311

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cucuta

Oficio No: 173 Radicado No: 54001400300820230001400

Proceso judicial instaurado por CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1093775484	OREJUELA MORENOCRISTIAN YAIR	54001400300820230001400	AH 0614215432 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0019624 54001400300820230001400

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 9/02/2023 12:20 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en   **Descarga la app****Contáctanos** [Escríbenos al chat](#) [Encuentra una oficina](#) [Llámanos 01 800 05 14652](tel:018000514652)Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 9 de Febrero de 2023

SV-23-0019624

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 8/02/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO**

ID. Demandado: **1093775484**

No. Proceso: **54001400300820230001400**

No. Oficio: **173**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: NICOL PANCHE



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Envío Cartas Embargos 2023-02-08 - REF: AX :: 3020913184840902 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 9/02/2023 1:23 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. FEBRERO 9 de 2023

Señores

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892302081288

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 08 de Febrero de 2023
EMB\7089\0002610173

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892302081288

Asunto:

Oficio No. 173 de fecha 20230206 RAD. 5400140030082023001400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE BOGOTA VS CRISTIAN YAIR OREJUELA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.093.775.484			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

AE-112932-23 NC Respuesta al Oficio 173 DEL 060223 08020436

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Vie 10/02/2023 11:25 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

 **Línea de atención**

Bogotá: 7561616 - Call: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 52222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

www.scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023

AE-112932-23 NC

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO (A)

PALACIO DE JUSTICIA

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA - N. DE SANTANDER

Referencia

Oficio: 173 DEL 060223 08020436

Demandante: DEMANDANTE

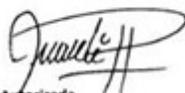
Radicado: 54001400300820230001400

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 28/02/2023 9:31 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

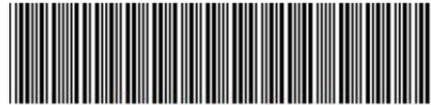
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200163042

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2023

Señor(a)

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia 3 Piso Bloque A Oficina 315

Cúcuta- Norte de Santander

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**DEMANDADO.:**

CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO Cedula Ciudadania 1093775484 -

RAD.: 54001400300820230001400

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 54001400300820230001400**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00232 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JEAN FRANCISCO JAIMES DIAZ CC. 1.090.399.574

**San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente vinculado en virtud a la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se considera del caso que no queda otro camino jurídico diferente al de emitir la correspondiente sentencia en este asunto.

Para ello, se debe advertir que dentro del respectivo control de legalidad realizado en la presente actuación se pudo determinar que las partes son capaces y quien concurrió al proceso, lo hizo debidamente representado por quien tiene la facultad legal para ello; sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho cuenta con los factores determinantes de la competencia para tramitar y decidir la acción instaurada.

Así mismo, se debe reseñar que el extremo pasivo fue debidamente vinculado a la Litis por la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, tal como se adujo en líneas pretéritas, **pero el demandado no contestó la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.**

En esta instancia, se debe indicar que la demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y que el asunto en cuestión ha recibido el trámite que en derecho corresponde.

En virtud de lo anterior, se considera del caso que se debe emitir la correspondiente sentencia en este proceso ejecutivo, ya que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento para lo que considere pertinente la parte demandante los memoriales allegados por las entidades bancarias vistos a folio así: 008 BANCO BBVA, 009 BANCO CAJA SOCIAL, 010 BANCOLOMBIA, 011 BANCO POPULAR, 012 BANCO DAVIVIENDA, 013 BANCO COLPATRIA y 016 BANCO AGRARIO.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en del señor **JEAN FRANCISCO JAIMES DIAZ**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2023, proferido dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la correspondiente liquidación de crédito.

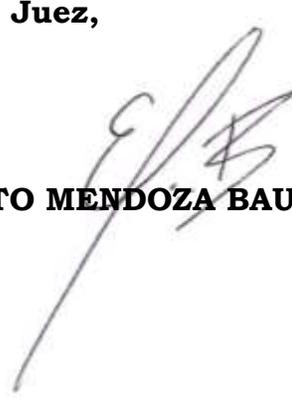
TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA a pagar las costas del proceso. Tásense, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2'150.000)**.

CUARTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, para lo que considere pertinente la parte demandante los memoriales allegados por las entidades bancarias vistos a folio así: 008 BANCO BBVA, 009 BANCO CAJA SOCIAL, 010 BANCOLOMBIA, 011 BANCO POPULAR, 012 BANCO DAVIVIENDA 013 BANCO COLPATRIA y 016 BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA



Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59539750ce9561858b2315c6fa99433e1351e2ab1b8027c8235d9efc3ea649f**

Documento generado en 25/05/2023 05:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0000 Rad. 54001400300820230023200 Consecutivo JTE1492806

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Jue 4/05/2023 6:40 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0000 Número Rad. 54001400300820230023200.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Secretario(a)

CUCUTA

N. DE SANTANDER

MAYO 04 DE 2023

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

4

OFICIO No: 0000

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 54001400300820230023200

NOMBRE DEL DEMANDADO: JEAN FRANCISCO JAIMES DIAZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1090339574

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964

CONSECUTIVO: JTE1492806

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 03 del mes mayo del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
MAYO 04 DE 2023
4

Envío Cartas Embargos 2023-05-05 - REF: AX :: 3050811471406954 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 8/05/2023 11:52 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892305051325.PDF;

Bogotá D.C. MAYO 8 de 2023

Señores

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892305051325

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 05 de Mayo de 2023
EMB\7089\0002678318

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander 0



R70892305051325

Asunto:

Oficio No. 479 de fecha 20220502 RAD. 54001400300820230023200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE BOGOTA VS JEAN JAMES DIAZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.090.399.574			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00764651 ID 106889

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Miércoles 10/05/2023 10:42 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (176 KB)

2-RTA_RL00764651_09-05-2023_291183.pdf;

Hola JULIANA MARGARITA FRANCO VALDERRAMA

En atención al oficio número 479, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00764651 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 9 de Mayo del 2023

Código interno Nro RL00764651

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CUCUTARespuesta al Oficio No. **479**

Rad: 54001400300820230023200

jcvimcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)
JULIANA MARGARITA FRANCO VALDERRAMA

Oficio N° 479
Demandante BANCO BOGOTA SA
Valor del Embargo \$ 1,090,399,574.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JEAN FRANCISCO JAIMES DIAZ - 1090399574	Cuenta Ahorros - 6085	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
JEAN FRANCISCO JAIMES DIAZ - 1090399574	Cuenta Ahorros - 1884	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: NAPALACI

CONFIDENCIAL

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mié 10/05/2023 3:16 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

IQV00200213974.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200213974

Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2023

Señor(a)

JULIANA MARGARITA FRANCO VALDERRAMA
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE A PISO 3 OFICINA 315A
Cúcuta- Norte de Santander

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 54001400300820230023200 OFICIO N° 479**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

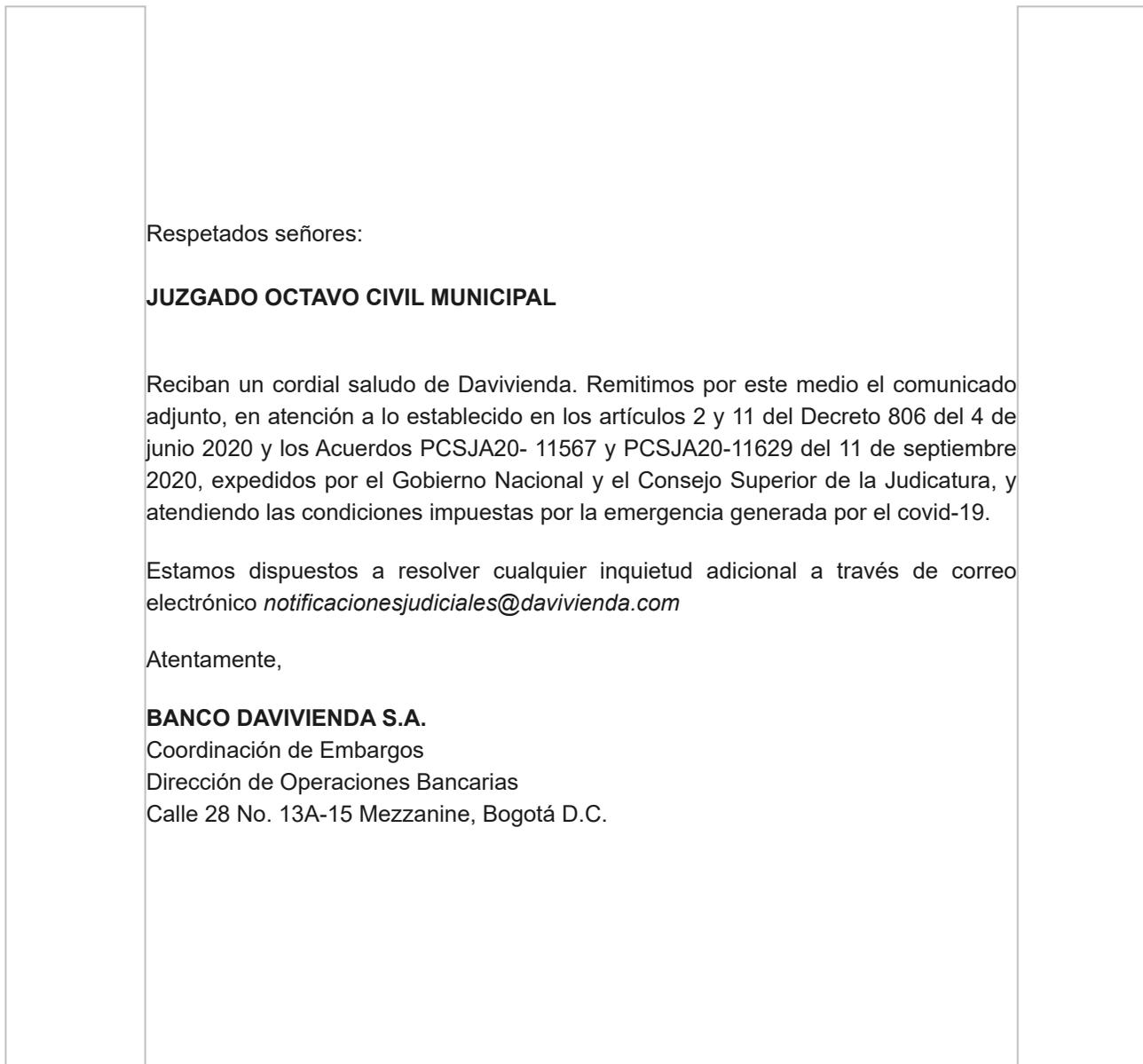
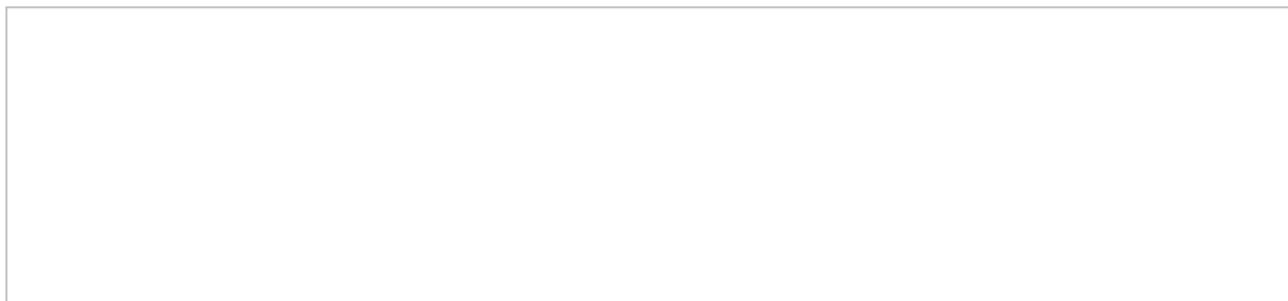
Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 10/05/2023 3:38 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

IQ051008582736.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

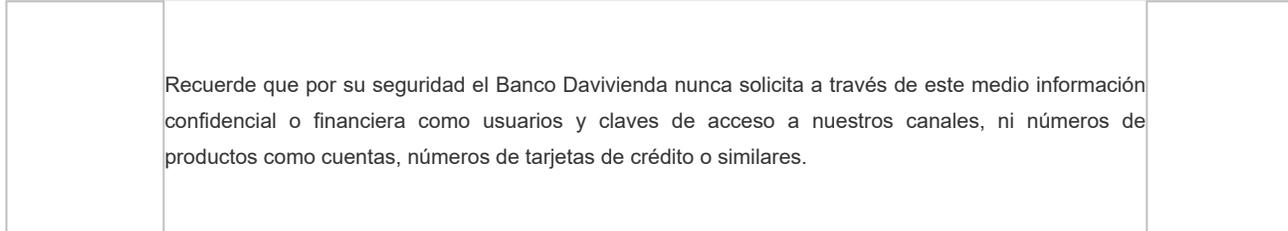
Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

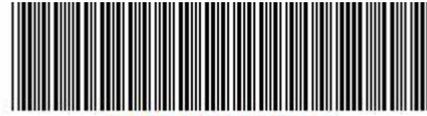


Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

10/5/23, 18:05

Correo: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta - Outlook

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008582736

Bogotá D.C., 9 de Mayo de 2023

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Bloque A Piso 3

Cucuta (Norte de santander)

Jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 479

Asunto: 54001400300820230023200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JEAN FRANCISCO JAIMES DIAZ	1090399574

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CARLOS H./8036

TBL – 201601037952560 – IQ051008582736

AE-142107-23 NC Respuesta al Oficio 479 DEL 020522 08050421

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Vie 12/05/2023 8:59 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

AE-142107-23 NC.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

 **Línea de atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

www.scotiabankcolpatria.comPara anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]

Bogotá D.C, 08 de mayo de 2023

AE-142107-23 NC

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO (A)

PALACIO DE JUSTICIA

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA - N. DE SANTANDER

Referencia

Oficio: 479 DEL 020522 08050421

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 54001400300820230023200

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos